



BUENOS AIRES, 29 ABR 2008

VISTO el expediente N° 306-7/96 del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Ingeniería, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO INDUSTRIAL, según lo aprobado por la Resolución Rectoral N° 242/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que tratándose de una institución legalmente constituida, que cuenta con autorización definitiva para funcionar de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, debe comunicar a esta cartera la creación de nuevas



carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO INDUSTRIAL.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc.e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución Ministerial N° 1054 del 20 de octubre de 2002 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO INDUSTRIAL.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 083/06 acreditó la carrera de INGENIERÍA INDUSTRIAL por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO INDUSTRIAL.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO INDUSTRIAL son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1054/02.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.



RESOLUCION N° 452



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO INDUSTRIAL, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA INDUSTRIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional se otorgan al título de INGENIERO INDUSTRIAL por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una nueva convocatoria para la carrera respectiva y la Institución no se presentare solicitando la acreditación, o bien si la misma le fuera denegada.



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO INDUSTRIAL las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1054/02 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 083 del 10 de abril de 2006.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S

4 5 2
RESOLUCIÓN N°

Juan Carlos Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



452

ANEXO I



ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO INDUSTRIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Ingeniería.

- A. Realizar estudios de factibilidad, proyectar, dirigir, implementar, operar y evaluar el proceso de producción de bienes industrializados y la administración de los recursos destinados a la producción de dichos bienes.
- B. Planificar y organizar planes industriales y plantas de transformación de recursos naturales de bienes industrializados y servicios.
- C. Proyectar las instalaciones necesarias para el desarrollo de procesos productivos destinados a la producción de bienes industrializados y dirigir su ejecución y mantenimiento.
- D. Proyectar, implementar y evaluar el proceso destinado a la producción de bienes industrializados.
- E. Determinar las especificaciones técnicas y evaluar la factibilidad tecnológica de los dispositivos, aparatos y equipos necesarios para el funcionamiento del proceso destinado a la producción de bienes industrializados.
- F. Programar y organizar el movimiento y almacenamiento de materiales para el desarrollo del proceso productivo y de los bienes industrializados resultantes.
- G. Participar en el diseño de productos en lo relativo a la determinación de la factibilidad de su elaboración industrial.
- H. Determinar las condiciones de instalación y de funcionamiento que aseguren que el conjunto de operaciones necesarias para la producción y distribución de bienes industrializados se realice en condiciones de higiene y seguridad; establecer las especificaciones de equipos dispositivos y elementos de protección y controlar su utilización.
- I. Realizar la planificación, organización, conducción y control de gestión del consumo de operaciones necesarias para la producción y distribución de bienes industrializados.



452

- J. Determinar la calidad y cantidad de los recursos humanos para la implementación y funcionamiento del conjunto de operaciones necesarias para la producción de bienes industrializados, evaluar su desempeño y establecer los requerimientos de capacitación.
- K. Efectuar la programación de los requerimientos financieros para la producción de bienes industrializados.
- L. Asesorar en lo relativo al proceso de producción de bienes industrializados y la administración de los recursos destinados a la producción de dichos bienes.
- M. Efectuar tasaciones y valuaciones de plantas industriales en lo relativo a sus instalaciones y equipos sus productos semielaborados y elaborados y las tecnologías de transformación utilizadas en la producción y distribución de bienes industrializados.
- N. Realizar arbitrajes y peritajes referidos a la planificación y organización de plantas industriales sus instalaciones y equipos y el proceso de producción los procedimientos de operación y las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, para la producción y distribución de bienes industrializados.

ABD.

452

ANEXO II



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Ingeniería

TÍTULO: INGENIERO INDUSTRIAL.

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal		Carga Horaria Total	Correlatividades
			T	P		

PRIMER AÑO

1	Análisis Matemático I	Anual	2	2	120	-
2	Álgebra y Geometría	Anual	2	2	120	-
3	Física I	Anual	2	3	150	-
4	Introducción a la Filosofía	Anual	2	-	60	-
5	Sistema de Representación Gráfica	Anual	1	2	90	-
6	Computación	Anual	1	2	90	-
7	Lógica	1er Sem	1,5	1,5	45	-
8	Introducción a la Ingeniería	2do Sem	2	-	30	-

SEGUNDO AÑO

9	Inglés I	Anual	1,5	0,5	60	-
10	Antropología	Anual	2	-	60	4
11	Análisis Matemático II	1er Sem	3	3	90	1-2
12	Física II	1er Sem	3	3	90	1
13	Estadísticas y Probabilidades	1er Sem	1,5	1,5	45	-
14	Química General	1er Sem	2	2	60	-
15	Mecánica	2do Sem	3	2	75	3-11
16	Métodos Numéricos	2do Sem	1,5	1,5	45	6
17	Física III	2do Sem	2	3	75	11-12
18	Análisis Matemático III	2do Sem	2	2	60	12
19	Administración de Recursos Humanos	2do Sem	3	-	45	4





Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

4 5 2



Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal		Carga Horaria Total	Correlatividades
			T	P		

TERCER AÑO

20	Inglés II	Anual	1,5	0,5	60	9
21	Teología	Anual	2	-	60	4
22	Investigación Operativa	1er Sem	4	2	90	6-11
23	Química Aplicada	1er Sem	3	3	90	14
24	Control de Calidad	1er Sem	2	2	60	13
25	Termodinámica	1er Sem	3	2	75	1
26	Organización y Sistemas Empresarios	2do Sem	3	2	75	19
27	Gestión de Calidad	2do Sem	2	2	60	24
28	Materiales	2do Sem	3	2	75	14
29	Ánálisis Estructural	2do Sem	3	3	90	12

CUARTO AÑO

30	Pensamiento Social Cristiano	Anual	2	-	60	21
31	Electricidad Industrial	1er Sem	2	3	75	12-17
32	Administración de Producción I	1er Sem	3	2	75	19
33	Mecánica de los Fluidos	1er Sem	3	2	75	15-18
34	Mecanismos y Máquinas	1er Sem	2	2	60	25-28
35	Instalaciones Industriales	1er Sem	2	2	60	19
36	Seminario I	2do Sem	2	2	60	-
37	Administración de Producción II	2do Sem	3	2	75	32
38	Procesos Industriales	2do Sem	3	2	75	28-34
39	Economía	2do Sem	3	2	75	26
40	Electrónica	2do Sem	1,5	1,5	45	31

QUINTO AÑO

41	Ética y Deontología Profesional	Anual	2	-	60	31
42	Ánálisis y Práctica Industrial	Anual	2	1	90	37
43	Seminario Teológico I	1er Sem	2	-	30	-
44	Tecnología Alimentaria	1er Sem	3	2	75	23
45	Sistemas Automáticos de Fabricación	1er Sem	2	2	60	34-40
46	Ingeniería Legal	1er Sem	2	1	45	39



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

452



Cód	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal		Carga Horaria Total	Correlatividades
			T	P		

47	Gestión Ambiental	1er Sem	2	1	45	-
48	Seminario Teológico II	2do Sem	2	-	30	-
49	Seminario II	2do Sem	2	2	60	-
50	Operaciones y Procesos Químicos	2do Sem	3	2	75	23-33
51	Práctica Profesional Supervisada	Anual	-	7	210	Tercer año
52	Trabajo Final	Anual	-	6,7	201	Todas las Asignaturas

CARGA HORARIA TOTAL: 3.861 horas

ABD.